

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Rector, Mgtr. Jhon Boretto, DNI N° DNI 17555247, con domicilio en Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina 2° Piso., Sede Rectorado , (C.P.5000), Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES**, representada por su Rector, Dr. Marcelo David SOSA, DNI N°23.390.651, con domicilio en Balcarce N°314 (C.P D5730) ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración mutua que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos y/o Acuerdos Complementarios entre las partes.-----

TERCERA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes obligación de hacer, no hacer, ni compromiso económico alguno. Todas las actividades de cooperación realizadas por las partes en el marco de este Convenio serán regidas por el principio de la reciprocidad, en su mutuo beneficio. -----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----

QUINTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

SEXTA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a otro fuero de excepción que pudiere corresponder-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe)**, representada en este acto por su Rector Dr. Marcelo David SOSA, DNI N°23.390.651, con domicilio en Balcarce N°314 (C.P D5730) ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis; y la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Rector, Mgtr. Jhon Boretto, DNI N° DNI 17555247, con domicilio en Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina 2° Piso., Sede Rectorado , (C.P.5000), Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES para el desarrollo conjunto de acciones de carácter académico, científico, tecnológico y de formación docente, con especial énfasis en el fortalecimiento de la educación a distancia y mediada por tecnologías y colaborar en el diseño, implementación y evaluación de trayectos formativos en su área de conocimiento.

SEGUNDA: Alcance

LAS PARTES acuerdan promover y desarrollar, en forma conjunta o coordinada, las siguientes actividades:

- Programas de formación y capacitación docente en educación a distancia
- Proyectos académicos vinculados al desarrollo y fortalecimiento de los SIED
- Intercambio de experiencias, buenas prácticas y recursos educativos
- Desarrollo de propuestas formativas mediadas por tecnologías digitales
- Actividades de investigación, extensión y transferencia vinculadas al campo educativo.-----

TERCERA: Instrumentación

Las acciones específicas que se deriven del presente Convenio Específico serán formalizadas mediante la suscripción de **Acuerdos Complementarios**, en los cuales se establecerán los objetivos particulares, condiciones de ejecución, responsabilidades y compromisos de las partes. -----

CUARTA: Aspectos económicos

Las partes dejan expresa constancia de que la suscripción del presente instrumento no genera, por sí misma, obligación de hacer, no hacer, ni erogación presupuestaria o compromiso patrimonial alguno para ninguna de las instituciones firmantes. Toda acción, proyecto o actividad derivada de este vínculo que irroge un gasto o demande financiamiento, deberá ser objeto de previsión expresa e instrumentarse a través de la suscripción de los respectivos Convenios Específicos o Acuerdos Complementarios. Dichos instrumentos deberán detallar de manera circunstanciada la fuente de financiamiento, las condiciones de ejecución y las modalidades de cumplimiento, requiriendo, de forma previa a su perfeccionamiento, la pertinente imputación preventiva del gasto y la aprobación por parte de los órganos competentes de cada jurisdicción.-----

QUINTA: Propiedad de los resultados

Los resultados, desarrollos, invenciones, hallazgos, software, publicaciones o cualquier otro producto que se obtenga como consecuencia de las actividades desarrolladas en ejecución del presente instrumento, serán de propiedad común de ambas instituciones, salvo que se estipule un régimen distinto en los Convenios Específicos o Acuerdos Complementarios en función del aporte de cada parte. Sin perjuicio de la titularidad institucional compartida, se reconocerán de manera irrenunciable los derechos morales de los autores e inventores conforme a la Ley de Propiedad Intelectual N° 11.723. LAS PARTES podrán utilizar y difundir dichos resultados con fines académicos, científicos y de extensión, siempre bajo la obligación de citar de manera expresa la fuente, el origen de estos y la autoría de las personas intervinientes. -----

SEXTA: Confidencialidad y Protección de Datos

Las partes asumen el compromiso expreso de mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información técnica, académica, administrativa o de cualquier otra índole a la que tuvieren acceso con motivo o en ocasión de la suscripción y ejecución del presente convenio. Asimismo, se obligan a dar irrestricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326, garantizando el adecuado resguardo y tratamiento de la información correspondiente a estudiantes, docentes y personal de ambas instituciones. Esta obligación de confidencialidad subsistirá de manera ininterrumpida aun con posterioridad a la finalización, resolución o extinción del vínculo interinstitucional, exceptuándose de la presente restricción únicamente aquella información que adquiera estado de dominio público o cuya revelación sea fehacientemente requerida por autoridad judicial o administrativa competente. -----

SÉPTIMA: Vigencia y Rescisión

El presente convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales salvo manifestación en contrario de alguna de las partes, la cual deberá ser notificada con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. -----

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días.

OCTAVA: Jurisdicción

Ante cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento del presente, las partes agotarán las instancias de negociación directa. De persistir el conflicto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

**ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA EL DICTADO DE LA
DIPLOMATURA
“ENSEÑAR A DISTANCIA”**

Entre la **Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe)**, en adelante “LA UNViMe”, representada en este acto por su Rector Dr. Marcelo David SOSA, DNI N°23.390.651, con domicilio en Balcarce N°314 (C.P D5730) ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis; y la **Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante “LA UNC”, representada en este acto por el Sr. Rector, Mgtr. Jhon Boretto, DNI N° DNI 17555247, con domicilio en Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina 2° Piso., Sede Rectorado , (C.P.5000), Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; en el marco del Convenio Marco vigente, acuerdan celebrar el presente Acuerdo complementario:

PRIMERA: Objeto

El presente tiene por objeto regular las condiciones académicas, administrativas y económicas para el dictado conjunto de la Diplomatura de Estudios Avanzados "Enseñar a Distancia", destinada a una cohorte del personal de la UNViMe.

SEGUNDA: Características de la propuesta

La Diplomatura será dictada por el SIED de la Secretaría de Asuntos Académicos de LA UNC, bajo modalidad a distancia, conforme a su reglamentación académica y pedagógica vigente.

La cohorte estará conformada por docentes y nodocentes de la UNViMe, constituyendo una **implementación en el marco de cooperación entre ambas instituciones.**

TERCERA: Cupo

LA UNViMe se compromete a garantizar un cupo mínimo de **cuarenta y dos (42) docentes y no docentes**, quienes deberán cumplir con los requisitos de admisión establecidos por LA UNC. -----

CUARTA: Régimen económico

LA UNViMe asume frente a LA UNC el compromiso de financiamiento del dictado de la Diplomatura para la cohorte mencionada, por un monto total de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$13.800.000), correspondiente a una comisión de hasta cuarenta y dos (42) participantes.

Dicho monto será abonado en tres (3) cuotas iguales de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$4.600.000) cada una, conforme al siguiente cronograma:

- Primera cuota: 15 de junio de 2026.
- Segunda cuota: 15 de agosto de 2026.
- Tercera cuota: 15 de noviembre de 2026.

El monto indicado reviste carácter global por la comisión convenida, sin perjuicio de las condiciones académicas de participación, regularidad, evaluación y aprobación previstas en el programa vigente de la Diplomatura.

QUINTA: Forma de financiamiento

LA UNViMe implementará los mecanismos administrativos necesarios para afrontar el compromiso asumido, pudiendo instrumentar sistemas de recupero interno conforme su normativa vigente. -----

SEXTA: Responsabilidades de las partes

LA UNC se compromete a:

- Dictar la Diplomatura conforme a su diseño curricular aprobado
- Brindar acceso a los entornos virtuales y recursos educativos
- Garantizar el desarrollo académico y pedagógico de la propuesta

LA UNViMe se compromete a:

- Realizar la convocatoria y selección de los docentes y no docentes participantes
- Gestionar los aspectos administrativos de inscripción
- Asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio -----

SÉPTIMA: Certificación

La certificación correspondiente a la Diplomatura será emitida por LA UNC, en carácter de institución responsable del programa académico, conforme su normativa vigente.

OCTAVA: Continuidad Académica

En caso de rescisión unilateral, mutuo acuerdo resolutorio o terminación anticipada del presente Acuerdo Complementario por cualquiera de las partes, ambas instituciones se obligan de manera irrenunciable a garantizar la continuidad, desarrollo y efectiva finalización de las actividades académicas respecto de la cohorte de estudiantes que se encontrare cursando al momento de la notificación fehaciente de la decisión extintiva. A tales efectos, las obligaciones docentes, administrativas, técnicas y económicas mantendrán su plena vigencia hasta la íntegra conclusión del programa.

NOVENA: Vigencia y Rescisión

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y se extenderá hasta la finalización de la cohorte correspondiente.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días, en los términos de la cláusula precedente. -----

DÉCIMA: Evaluación

LAS PARTES acuerdan realizar instancias de seguimiento y evaluación conjunta del desarrollo de la Diplomatura, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos y formativos. -----

UNDÉCIMA: Jurisdicción

Ante cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento del presente, las partes agotarán las instancias de negociación directa. De persistir el conflicto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Pcia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: Proyecto de Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.